

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 110012502000202101332-02**, seguido contra el disciplinable **ALVARO ROLANDO PEREZ CASTRO**, por queja formulada **DE OFICIO JUZGADO 73 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que dispuso:

*«**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de 18 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual sancionó al abogado **Álvaro Rolando Pérez Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.800, portador de la tarjeta profesional No. 112.482 del Consejo Superior de la Judicatura, con censura, tras hallarlo responsable por la falta estipulada en el artículo 32, en concordancia con el numeral 7 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, para en su lugar, **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado Pérez Castro.»*

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **VEINTE (20) de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para notificar a **ALVARO ROLANDO PEREZ CASTRO** y a el doctor **TOMAS FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ** como su **apoderado de confianza**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

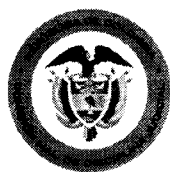
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado


Revisó: **JHON RAMIREZ CHITIVA**
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202100424-01**, seguido contra **Ernesto Gabriel Castillo González**, por queja formulada por Mercedes Córdoba De Losada, Roció Amparo Jiménez Sepúlveda, Mélida Amorocho Cardozo, María Alejandra González Joven, Martha Inés Tamayo Gómez, María Del Carmen Alarcón Suarez, María Nelly Riaño Salazar, Amira Mosquera Prieto, Mireya Rodríguez Jara, Margarita Medina De Peña, se dictó providencia de fecha **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Ernesto Gabriel Castillo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.075.103 y portador de la tarjeta profesional No. 190.041 del Consejo Superior de la Judicatura, al incurrir en la falta a la debida diligencia profesional descrita en numeral 2° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la *ibidem*, a título de culpa y se le impuso la sanción de censura>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/03/2025**, para notificar a su defensora **Sully Tatiana Galvis Pérez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **730012502000202300070-01**, seguido contra **Gustavo Roldan Navarro en Calidad de Juez de Paz de la Comuna 7 de Ibagué**, por queja formulada por **Edilberto Guzmán Ardila**, se dictó providencia de fecha **trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 18 de septiembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a **GUSTAVO ROLDAN NAVARRO EN CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ**, por la comisión de la falta disciplinaria al transgredir los artículos 7, 9 y 34 de la Ley 497 de 1999, a título de dolo, sancionándolo con remoción del cargo, por las razones antes expuestas».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/03/2025**, para notificar a **Gustavo Roldan Navarro en Calidad de Juez de Paz de la Comuna 7 de Ibagué**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

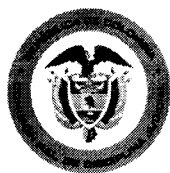
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 500011102000202000284-01**, seguido contra **Aristóbulo Sánchez Ruiz**, por queja formulada por **Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Villavicencio**, se dictó providencia de fecha **trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Aristóbulo Sánchez Ruíz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.943.037 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 7.239 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión, a título de dolo, en la falta consagrada en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y con ello incumplir el deber consagrado en el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*; imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **20/03/2025**, para notificar a su defensora **Mayra Alejandra Cardozo Gualteros**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.